



PERÚ

Ministerio
De Agricultura

Autoridad Nacional
Del Agua

Administración Local de
Agua Chillón Rímac Lurín

COT: 82188-2012

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 784 - 2012-ANA.ALA.CHRL

Lima, 27 DIC. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N° 684-2008, presentado por el señor Feliciano Bohorquez Huarache, identificado con DNI N° 09545129, domiciliado en Av. Túpac Amaru Mz. A, Lote 08, Km. 18.5, Distrito de Carabayllo; y el señor Walter Aquino Ingunza, identificado con DNI N° 08101571 quien solicitara Aprobación del Expediente Técnico mejoramiento del canal de Riego Alcacoto Bajo respectivamente; el mismo que fue tramitado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su Artículo 191°, establece el abandono en los procedimientos a solicitud del administrado; dicha norma señala que, " En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

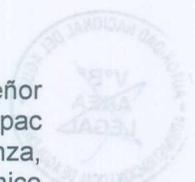
Que mediante Notificación N° 337-2010-ANA/ALA,CHRL/OECH, de fecha 02 de Noviembre del 2010, se requiere al interesado, para que dentro del plazo concedido, realice y cumpla con lo requerido, que permita la prosecución del procedimiento, sin embargo, dicha intimidación no fue atendida, habiendo transcurrido un tiempo mayor que el mínimo legal para declarar en abandono del procedimiento administrativo;

Que, con Informe Técnico N° 117-2012.ANA.ALA.CHRL/OECH, de fecha 09 de Octubre de 2012, el Profesional de Recursos Hídricos, de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que se debe de declarar en abandono el expediente administrativo del visto, por cuanto no ha cumplido dentro del plazo establecido por ley con la subsanación de las observaciones requeridas mediante la Notificación N° 337-2010-ANA/ALA.CHRL;

Que, con Informe Legal N° 466-2012-ANA-ALACHRL/SEOM, que el Personal del Área Legal de la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, opina que evaluados los documentos obrantes en el expediente, así como estando a lo informado por el Personal Técnico de esta Administración Local, deviene en procedente declarar el abandono de la solicitud, presentada.

Que estando a los considerados glosados precedentemente; y asimismo, habiendo transcurrido más de 30 días hábiles desde la notificación antes referida, hasta la emisión de la presente Resolución Administrativa, resulta procedente declara el abandono del procedimiento administrativo y ;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversia Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N°





PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 784-2012-ANA.ALA.CHRL

001-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y la Resolución Jefatural Nº 420-2012-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac- Lurín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL ABANDONO de la solicitud, presentada por señor el señor Feliciano Bohorquez Huarache, identificado con DNI Nº 09545129, domiciliado en Av. Túpac Amaru Mz. A, Lote 08, Km. 18.5, Distrito de Carabayllo; y el señor Walter Aquino Ingunza, identificado con DNI Nº 08101571 quien solicitara Aprobación del Expediente Técnico Mejoramiento del Canal de Riego Alcacoto Bajo, respectivamente; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la recurrente conforme lo dispone el Artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley 27444, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN
Ing. JORGE CAMPOS VALLE
Administrador (e) Local de Agua

